



LIBRO 1122 PAGINA 397

ANEXO No. 1



DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

Producción:

- Incorporación de pozos ubicados en El Espino
- Incorporación de Un Pozo Ubicado en Planta de Bombeo Jardines de La Libertad
- Perforación e incorporación de Un Pozo a Ubicarse Contiguo a Planta de Rebombeco El Desvío.
- Perforación e incorporación de Un Pozo a Ubicarse en la Zona de Carretera a Santa Tecla y desvío a Antiguo Cuscatlan.
- Perforación e incorporación de Un Pozo a Ubicarse en Tanque Maquilishust.

Planta El Espino

Suministro e instalación del sistema hidráulico y electromecánico en 4 pozos El Espino con sus respectivos rebombecos. Incluye Tanque de Succión de 25 M³

Estación de Bombeo La Universal (desvío A Antiguo Cuscatlan)

Estación de Bombeo Jardines de La Libertad

36 LIBRO 1122 PAGINA 398

Estación de Rebombeco "El Desvío"

Línea de impelencia pozos el espino Tanque Santa Tecla "B"

Estación de Bombeo Tanque Santa Tecla "B"

**Línea de impelencia desde Estación de rebombeco Tanque Santa Tecla "B"
Hasta Desvío de Nuevo Cuscatlan**

Estación de rebombeco Desvío a Nuevo Cuscatlan

**Línea de impelencia desde estación de rebombeco desvío Nuevo Cuscatlan hacia
tanque Nuevo Cuscatlan**

36 LIBRO 1122 PAGINA

Tanque de Almacenamiento 500 M³ en Nuevo Cuscatlan



Linea de impetencia desde estacion de rebombco derivó a Nuevo Cuscatlan hasta
tanque Zaragoza

Tanque de Almacenamiento 1,500 MP en Zaragoza

Linea aductora hacia Zaragoza y San José Villanueva

36 LIBRO 1122 PAGINA 400
Esquema General

36

LIBRO 1122 PAGINA 401

ANEXO DOS



Reglamento Operativo

Fideicomiso para el Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento La Libertad.

Denominaciones

✓ El presente reglamento utilizará las abreviaturas siguientes:

a) ANDA: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

b) BMI: Banco Multisectorial de Inversiones

c) FIDUCIARIO: El Banco Multisectorial de Inversiones

d) FIDEICOMITENTES: Propietarios de los terrenos que llevarán a cabo las obras de urbanización en los Municipios de Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva

✓ e) FIDEICOMISARIOS: La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y los fideicomitentes del fideicomiso.

Objetivo General

Construcción del proyecto de mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza, y San José Villanueva de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por ANDA y las proporcionadas por el Consultor que contrate el Fideicomiso.

Objetivos Específicos

a) Promover y suscribir un Convenio entre ANDA y el Fideicomiso en el que se establezcan las obligaciones de ambas partes para obtener la prioridad de conexión para los inmuebles de los fideicomitentes.

b) Contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica cuya consultoría deberá elaborar una carpeta técnica que contenga como mínimo lo siguiente:



- i. Revisar el diseño y presupuesto de la obra elaborados por ANDA, presentando las observaciones, consideraciones y recomendaciones pertinentes.
 - ii. Elaborar las especificaciones, condiciones, requisitos, procedimientos, directrices e instrucciones necesarias para el desarrollo y construcción de las obras.
 - iii. Elaborar las bases de licitación para la construcción y supervisión de las obras con su respectivo programa de tiempos.
 - iv. Obtener de los propietarios de los terrenos las geo-referencias de los inmuebles, los puntos de entronque para proporcionar el servicio y cualquier otra documentación necesaria para construir la obra que sea objeto del fideicomiso.
- c) Contratar a la persona natural o jurídica que construirá la obra de acuerdo a la información técnica proporcionada por ANDA y las condiciones, requisitos, procedimientos, directrices e instrucciones brindadas por el consultor que contrate el Fideicomiso para tal efecto, necesarias para el desarrollo y construcción de las obras.
 - d) Contratar a la persona natural o jurídica que supervisará que las obras a construirse cumplan con la información técnica proporcionada por ANDA y las condiciones, requisitos, procedimientos, directrices e instrucciones brindadas por el consultor que contrate el Fideicomiso para tal efecto del desarrollo y construcción de las obras.
 - e) Contratar a la persona natural o jurídica que ha de auditar los estados financieros y registros contables del Fideicomiso.
 - f) Formalizar el traspaso del proyecto integral a ANDA, el cual deberá haberse realizado de acuerdo a la información técnica proporcionada por ANDA y las condiciones, requisitos, procedimientos, directrices e instrucciones brindadas por el consultor, necesarias para el desarrollo y construcción de las mismas.
 - g) Propiciar la mejor rentabilidad de los recursos monetarios invirtiendo los fondos depositados y no utilizados, en valores acorde a la política de inversión del Fideicomiso.

Fideicomisarios del Proyecto

- a) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- b) Los fideicomitentes del Fideicomiso.

Fuente de Recursos

De acuerdo al diseño del proyecto presentado a ANDA se ampliará la cobertura de abastecimiento de agua potable proporcionando factibilidad para 18,000 nuevas conexiones, de las cuales 14,252 serán asignadas a los fideicomitentes para el desarrollo de proyectos habitacionales actuales y futuros, otras 3,748 conexiones se asignarán entre las municipalidades y la comunidad en general de Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villa Nueva.

La ejecución de las obras para la conexión de agua potable se financiará con recursos propios de los fideicomitentes y de ANDA, quienes realizarán sus aportes proporcionalmente al número de conexiones que cada uno tenga asignado.

36 LIBRO 1122 PAGINA 404

ANEXO DOS

Aportes

- ✓ a) El monto total del proyecto será de \$6,901,980.49

36

LIBRO 1122 PAGINA 3118

ANEXO DOS



- b) El Consejo de Administración velará por la continuidad de las obras, debiendo llevar control de las inversiones a fin de que exista disponibilidad de los recursos conforme al presupuesto y cronograma de actividades.
- c) El Consejo de Administración aprobará mensualmente y durante los primeros 10 días hábiles de cada mes los estados financieros a nombre del Fideicomiso que le permitan monitorear los recursos del Fideicomiso para lograr la construcción de la obra.
- d) El Consejo de Administración determinará de los recursos totales disponibles de Fideicomiso, el porcentaje a invertirse, con el fin de cumplir con las obligaciones del Fideicomiso expuestas en el presupuesto.
- e) El Consejo de Administración obtendrá de la empresa que supervisar la obra, informes de ejecución de las obras, los cuales deberán de presentarse cada 30 días calendario permitiéndole monitorear la ejecución de las actividades del proyecto e informar oportunamente a los fideicomitentes respecto a las variaciones del proyecto.
- f) El fiduciario rendirá semestralmente al Consejo de Administración un informe de situación del Fideicomiso, el cual muestre el adecuado manejo de las inversiones, el análisis de los estados financieros y un flujo de caja proyectado que permita ver la disponibilidad de los recursos para cubrir las obligaciones pendientes de la obra.
- g) El Consejo de Administración autorizará la contratación del auditor externo, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos.
- h) El Consejo de Administración autorizará la contratación del auditor fiscal, a fin de garantizar la transparencia en el pago de los impuestos.
- i) El fiduciario deberá presentar los resultados obtenidos de la auditoría externa y de la auditoría fiscal al Consejo de Administración en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que el auditor hubiere presentado su informe.

Condiciones Financieras

- a) Comisión por Administración
El fiduciario como ente administrador recibirá \$ 4,520.00 (cuatro mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, incluido el impuesto a la transferencia de bienes muebles y de prestación de servicios) mensuales para sufragar los gastos administrativos y de operación del Fideicomiso.
- Dicho pago se cargará automáticamente de cualquiera de las cuentas corrientes y/o de ahorros del Fideicomiso a la cuenta corriente que el fiduciario establezca para este fin y que inicie a partir de la fecha de constitución del Fideicomiso.
- En caso de insuficiencia de recursos, los fideicomitentes deberán de afrontar el costo de administración aportando la suma estipulada proporcionalmente al número de páginas de agua asignadas por ANDA.



Localidades de Desembolso

a) Anticipo de Fondos y Estimaciones

El Fiduciario concederá anticipo de fondos y estimaciones para la realización de las actividades de las diferentes etapas del proyecto conforme a la aprobación que el Consejo de Administración le diere, los cuales estarán destinados a la consultoría del diseño y presupuesto, la construcción y las de supervisión de las obras.

Formas Operativas

Administración de los recursos

- a) El fiduciario aperturará las cuentas corrientes necesarias en los Bancos Comerciales para efectuar la administración de los fondos del Fideicomiso.

El fiduciario será el encargado de invertir los fondos no utilizados, según la programación de las obras, en valores con una calificación de riesgo acorde a la política de inversión del BMI.

Exigencias de Efectivo

- a) El Consejo de Administración autorizará al Fiduciario para que realice gastos y pagos operativos a cuenta del Fideicomiso, los cuales se registrarán en una libreta de gastos del Fiduciario, y se liquidarán conforme a las condiciones establecidas por el Consejo de Administración facilitando la ejecución de las actividades administrativas.

Auditoría Externa

- b) El Fiduciario elaborará los términos de referencia y parámetros de evaluación para contratar los servicios profesionales de la auditoría externa para que revise los estados financieros del Fideicomiso.
- c) El Fiduciario promoverá por libre gestión o por licitación la contratación de la persona natural o jurídica que será la responsable de la auditoría externa.
- d) El Fiduciario propondrá ante el Consejo de Administración la contratación de los servicios profesionales de la persona natural o jurídica que realizará la auditoría externa.
- e) El Consejo de Administración tomará la decisión de la persona natural o jurídica a contratarse.
- f) El fiduciario elaborará un contrato por la prestación de los servicios con la persona natural o jurídica seleccionada de la auditoría de los estados financieros completando su respectiva formalización.

Auditor Fiscal

- a) El Fiduciario elaborará los términos de referencia y parámetros de evaluación para contratar los servicios profesionales para la auditoría fiscal que revise las operaciones de pago de impuestos del Fideicomiso.
- b) El Fiduciario promoverá por libre gestión o por licitación la contratación de la persona natural o jurídica que será la responsable de la auditoría fiscal.
- c) El Fiduciario propondrá ante el Consejo de Administración la contratación de los servicios profesionales de la persona natural o jurídica que realizará la auditoría fiscal.
- d) El Consejo de Administración tomará la decisión de la persona natural o jurídica que se contratarse.
- e) El Fiduciario elaborará un contrato por la prestación de los servicios con la persona natural o jurídica seleccionada de la auditoría fiscal de las operaciones del Fideicomiso coordinando su respectiva formalización.

Fase de Diseño

- a) El Fiduciario recopilará la información técnica que ANDA suministre para elaborar los planos del diseño y presupuesto de la obra.

En base a lo anterior, el Consejo de Administración elaborará los términos de referencia y parámetros de evaluación para la contratación de una consultoría

- b) El Fiduciario promoverá por libre gestión o por licitación la contratación de la persona natural o jurídica para que efectúe la consultoría, siendo ésta última la responsable de analizar el diseño y presupuesto, presentando las recomendaciones. A su vez el Consultor, realizará las especificaciones y términos de referencia para la construcción y supervisión de las obras, así como un programa de tiempo para la construcción de las mismas.

Adicionalmente, el consultor será el responsable de valorar el desarrollo económico integral de la obra, con el objeto de cuantificar el aporte en obra construida a realizarse los noventa días de firmado el Convenio con ANDA por los fideicomitentes Ana M^{te} Teresa Mathies Regalado de Laennec; Lomas de Santa Elena, S.A. DE C.V.; S.A. DE C.V.; Desarrolladora Silvaplana, S.A. DE C.V.; Desarrolladora Pontre S.A. DE C.V.; Valores y Recursos Consolidados, S.A. DE C.V.

La construcción de las obras a realizarse, por los fideicomitentes Ana M^{te} Mathies Regalado de Laennec; Lomas de Santa Elena, S.A. DE C.V.; S.A. DE C.V.; Desarrolladora Silvaplana, S.A. DE C.V.; Desarrolladora Pontre S.A. DE C.V.; Valores y Recursos Consolidados, S.A. DE C.V. deberá estar a todo riesgo, para accidentes del personal y daños a terceros. Asimismo con las garantías correspondientes, las cuales deberán ser cedidas al



al aporte de las mismas; todo esto previa revisión y autorización del Consejo de Administración del Fideicomiso.

La obra a aportarse en especie deberá cumplir con todos los requisitos exigidos al constructor contratado por el fideicomiso.

En caso que la obra construida por los fideicomitentes Ana María Teresa Mathies Regalado de Laennec; Lomas de Santa Elena, S.A. DE C.V.; T.P., S.A. DE C.V.; Desarrolladora Silvaplana, S.A. DE C.V.; Desarrolladora Pontresina, S.A. DE C.V.; Valores y Recursos Consolidados, S.A. DE C.V., no tuviere el valor de la cantidad que le corresponde aportar al Fideicomiso o no cumpliera con las especificaciones, directrices e instrucciones establecidas, los fideicomitentes Ana María Teresa Mathies Regalado de Laennec; Lomas de Santa Elena, S.A. DE C.V.; T.P., S.A. DE C.V.; Desarrolladora Silvaplana, S.A. DE C.V.; Desarrolladora Pontresina, S.A. DE C.V.; Valores y Recursos Consolidados, S.A. DE C.V., deberán aportar proporcionalmente en efectivo al fideicomiso en el mismo plazo la diferencia que resulte entre la cantidad que le corresponde aportar (de acuerdo al detalle arriba presentado) y el aporte realizado en especie, previo visto bueno del consultor y del Consejo de Administración. Caso contrario, el Fideicomiso no efectuará ningún reintegro económico.

- c) El Fiduciario propondrá ante el Consejo de Administración la contratación de los servicios de la consultoría.
- d) Conforme al análisis y propuesta de la mejor alternativa para la contratación de la consultoría presentada por el Fiduciario, el Consejo de Administración tomará la decisión de la contratación a efectuar.
- e) El fiduciario elaborará el contrato de la consultoría para la revisión y validación del presupuesto y diseño.
- f) El Consejo de Administración revisará el diseño de la obra y presupuesto, las especificaciones técnicas, términos de referencia, recomendaciones y cronograma de la construcción de las obras, los términos de licitación de la construcción y supervisión de las obras. Al estar dicho Consejo conforme, aceptará los trabajos entregados por la consultoría, autorizando la cancelación de los servicios profesionales.

Fase de Construcción

- a) El Fiduciario promoverá una licitación para la contratación de los servicios profesionales para la construcción de la obra que deberá de incluir en el presupuesto los costos de los seguros contra todo riesgo, para accidentes del personal y daños a terceros. Asimismo, la persona que construya la obra deberá de realizar la contratación de dichos seguros.
- b) Los Fideicomitentes del presente Fideicomiso no podrán concursar para la construcción de la obra, excepto la construcción de aquellos tramos que serán construidos por los Fideicomitentes y entregados como aporte en especie al Fideicomiso. No obstante, si podrán participar en el concurso de supervisar la obra.

- c) El Fiduciario propondrá ante el Consejo de Administración, la contratación de los servicios profesionales para la construcción de la obra.
- d) Conforme al análisis y propuesta de la mejor alternativa para la contratación de los servicios profesionales presentada por el Fiduciario, el Consejo de Administración tomará la decisión de la contratación a efectuar.
- e) El Fiduciario formalizará el contrato por la prestación de los servicios con la persona natural o jurídica seleccionada para construir la obra la cual contratará los seguros necesarios para este tipo de proyectos (contra todo riesgo, para accidentes del personal y daños a terceros), solicitándole además al constructor las garantías correspondientes (garantía o fianza de oferta por fiel cumplimiento y de buena obra) todo esto previa autorización del Consejo de Administración del Fideicomiso.
- f) Finalizadas las obras, con el visto bueno del Consejo de Administración, de la persona natural o jurídica supervisora y la aceptación de ANDA, la empresa constructora podrá solicitar al fiduciario, la devolución del valor en garantía por fiel cumplimiento y las retenciones correspondientes.
- g) La garantía o fianza de oferta, por anticipo, por fiel cumplimiento podrá ser devuelta al constructor y la garantía de buena obra podrá ser cedida a ANDA, ambas deberán contar con previa autorización del Consejo de Administración.

Fase de Supervisión

- a) El Fiduciario promoverá una licitación para la contratación de los servicios profesionales para la supervisión de las obras.
- b) El Fiduciario propondrá ante el Consejo de Administración la contratación de los servicios profesionales para la supervisión de la obra.
- c) Conforme al análisis y propuesta de la mejor alternativa para la contratación de los servicios profesionales presentada por el Fiduciario, el Consejo de Administración tomará la decisión de la contratación a efectuar.
- d) El Fiduciario formalizará el contrato por la prestación de los servicios con la persona natural o jurídica seleccionada para supervisar las obras solicitándole una garantía o fianza de oferta, por fiel cumplimiento y de buena obra, la cual debe de ser aprobada por el Consejo de Administración previa suscripción y firma del mismo.
- e) La persona natural o jurídica encargada de supervisar las obras de forma integral deberá reportar y certificar mensualmente los avances en la construcción, los cuales servirán de base para que el fiduciario informe y solicite al Consejo de Administración la autorización del desembolso correspondiente.
- f) Finalizadas las obras con el visto bueno del Consejo de Administración y la aceptación de ANDA, el supervisor podrá solicitar al fiduciario, la devolución del valor en garantía o fianza de oferta, por fiel cumplimiento y de buena obra por fiel cumplimiento.



Renuncia y Sustitución de Fideicomitentes

Renuncia

- a) Cuando uno de los Fideicomitentes manifieste su decisión de renunciar al Fideicomiso deberá presentar por escrito una carta al Fiduciario justificando las razones.
- b) El Fiduciario comunicará de dicha situación al Consejo de Administración a más tardar 5 días después de recibida la carta.
- c) El Consejo de Administración analizará y resolverá a cerca de la pertinencia de la solicitud efectuada por el fideicomitente y comunicará por escrito su resolución al solicitante.

Dependiendo de la naturaleza del caso, el Consejo de Administración decidirá la conveniencia de llevar la propuesta a la Asamblea General de fideicomitentes, quienes votarán y decidirán por mayoría simple.
- d) La alternativa de la participación de otros Fideicomitentes requerirá de un análisis de factibilidad técnica de las conexiones por parte de ANDA.
- e) El Fideicomitente que renuncie perderá todas las sumas de dinero que a la fecha de su retiro hubiere aportado al Fideicomiso.

Sustitución

- a) Cuando uno de los Fideicomitentes venda o transfiera a cualquier título el inmueble sobre el que se desarrollará su proyecto deberá hacerlo por escrito del conocimiento al Fiduciario, al Consejo de Administración y a ANDA respecto a la transferencia de propiedad del inmueble y la información del nuevo propietario, a fin que se inicie el proceso de sustitución del fideicomitente.
- b) El Fiduciario comunicará de dicha situación al Consejo de Administración a más tardar 5 días después de recibida la carta.
- c) El Consejo de Administración analizará y resolverá a cerca de la pertinencia de la solicitud efectuada por el Fideicomitente y comunicará por escrito su resolución al solicitante.

Dependiendo de la naturaleza del caso, el Consejo de Administración decidirá la conveniencia de llevar la propuesta a la Asamblea General de Fideicomitentes, quienes votarán y decidirán por mayoría simple.
- d) El Fiduciario realizará las modificaciones pertinentes al Fideicomiso.

Asos Especiales

- a) Si uno de los Fideicomitentes se retirare del Fideicomiso, en el período comprendido dentro del plazo del Convenio a celebrarse con ANDA, perderá la "prioridad de conexión" que le ha sido concedida por ANDA y los derechos derivados del referido Convenio, por lo cual el fiduciario, deberá notificar de tal circunstancia a ANDA. En este caso, el fideicomiso podrá redistribuir las conexiones existentes primeramente entre los fideicomitentes existentes a ese momento y posteriormente a los nuevos que desearán incorporarse al fideicomiso para acceder a las conexiones existentes. En ambos casos ANDA, deberá evaluar técnicamente si es posible conceder la prioridad de conexión. En caso de ser favorable la resolución, el fideicomiso podrá redistribuir las conexiones existentes a esa fecha.

El mismo derecho corresponderá a los propietarios de los inmuebles, una vez traspasada la obra.

- b) Una vez que ANDA otorgue la prioridad de conexión a los inmuebles de los fideicomitentes, éstos podrán disponer y comercializar dichos inmuebles con las conexiones y factibilidades concedidas a su favor, debiendo notificar de tal circunstancia a ANDA.
- c) En caso que los propietarios de los inmuebles que gozan de la prioridad de conexión modificaren el número de conexiones aprobadas por ANDA a favor de los inmuebles de los fideicomitentes o no utilizarán el número de conexiones que les fueron autorizadas, previa resolución favorable de la evaluación técnica realizada por ANDA, los fideicomitentes podrán disponer de la mejor forma para redistribuir o ceder sus derechos con terceros relacionados a las conexiones no utilizadas dentro de su inmueble.

Recepción y Traspaso de las Obras Construidas

- a) En un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio con ANDA, el fiduciario previa cuantificación del aporte en obra construida a realizarse y con instrucción del Consejo de Administración, recibirá el aporte en obra construida a efectuarse por los Fideicomitentes **Ana María Teresa Mathies Regalado de Laennec; Lomas de Santa Elena, S.A. DE C.V. T.P., S.A. DE C.V.; Desarrolladora Silvaplana, S.A. DE C.V.; Desarrolladora Pontrosina, S.A. DE C.V.; Valores y Recursos Consolidados, S.A. DE C.V.** así como los seguros y garantías correspondientes.
- b) Finalizada la construcción de las obras de conformidad con las especificaciones técnicas proporcionadas por ANDA, el fiduciario con instrucción del Consejo de Administración, traspasará a ANDA las obras e infraestructura del sistema de agua desarrollado para los Municipios del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva.



Liquidación del Fideicomiso

- i) El fiduciario en acuerdo con el Consejo de Administración del Fideicomiso, liquidará el presente Fideicomiso al cumplir con el desarrollo, construcción y traspaso del sistema de agua potable para los Municipios del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva.

Medidas por Incumplimiento

En el caso en que los fideicomitentes que ya entregaron el aporte para la constitución del fideicomiso y que incumplan con el aporte a realizarse a los 90 días de haber suscrito el convenio con ANDA, el fiduciario convocará e informará al Consejo de Administración.

En base a lo anterior, el Consejo de Administración evaluará y decidirá las opciones siguientes:

-) Liquidar el Fideicomiso.
-) Proporcionalmente al número de conexiones asignadas a cada uno de los fideicomitentes, obtener un aporte extraordinario equivalente a la cantidad faltante para realizar el proyecto.
-) Incorporar a otros fideicomitentes interesados en participar en este fideicomiso con el compromiso de aportar los recursos económicos acorde al número de paja que solicite.
-) Por el incumplimiento de cualquiera de los aportes contraídos por los fideicomitentes y de las obligaciones derivadas del contrato de constitución del fideicomiso, el fideicomitente:
 - Perderá la suma de dinero que ha aportado inicialmente para la constitución del fideicomiso y/o perderá todas las sumas de dinero que a la fecha de dicho incumplimiento hubiere entregado al Fideicomiso
 - Quedará excluido automáticamente del fideicomiso de los beneficios que se deriven del fideicomiso y del Convenio con ANDA.
 - Perderá la prioridad de conexión.

Modificaciones

El fiduciario o los fideicomitentes podrán sugerir modificaciones al presente Reglamento para adaptarlo a nuevas condiciones que pudieran presentarse en el transcurso de la ejecución de la obra solicitando su aprobación al Consejo de Administración del Fideicomiso.

Cualquier modificación entrará en vigencia 5 días hábiles después de escrita su aprobación.

Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la suscripción de la Esci
Constitución del Fideicomiso.

36

LIBRO 1122 PAGINA

ANEXO TRES





REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



36 LIBRO 1122 PAGINA 416 E-32339

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veintisiete de marzo de dos mil seis.

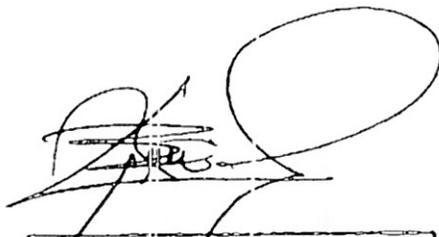
Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION DE FIDEJCOMISOS ENTRE VIVOS CON DOCUMENTOS ANEXOS. DE RECHOS. \$570.29, comprobante de pago número 0007553192, del día quince de marzo de dos mil seis; presentado en este Registro a las diez horas y veintisiete minutos, del día dieciséis de marzo de dos mil seis, según asiento número 2006075106.


Lic. René Eduardo Cárcamo
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 36 DE LIBRO No: 1122 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 346 AL FOLIO 416. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil seis.

*MEB


Lic. René Eduardo Cárcamo
REGISTRADOR